

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR intramunicipales DEL CONSELL COMARCAL DEL BAIX Penedès PARA EL CURSO 2019 - 2020

1. Bases reguladoras

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria celebrada el 3 de agosto de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones para el transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès. Dado que, durante el plazo establecido, no se presentaron alegaciones, dicha Ordenanza quedó definitivamente aprobada. El anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) número 189 el 4 de octubre de 2016.

2. Objeto y finalidad

La convocatoria de las subvenciones para el transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès para el curso 2019 - 2020 tiene como objetivos fomentar el uso del transporte escolar del Consell Comarcal del Baix Penedès y ayudar a las familias a hacer frente a los gastos derivados de este servicio.

3. Beneficiarios / as

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser el padre / la madre / o el / la tutor / a legal de un / a alumno / a de la Escuela Ull de Vent del municipio de La Bisbal del Penedès del curso 2019-2020.

b) Hacer uso del transporte escolar organizado por el Consell Comarcal del Baix Penedès.

c) Estar empadronados / as en el municipio de La Bisbal del Penedès el alumno / a y los / as sus / as progenitores / as o representantes legales.

d) En caso de que sólo conste empadronado / a alumno / a y un / a de los / las dos / progenitores / as, justificar su guardia y custodia.

e) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria estatal y autonómica.

4. Régimen de la concesión

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

La cuantía total máxima de las subvenciones para el transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès para el curso 2019 - 2020 es de 5.000,00 €.

Este gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48004 Convocatoria subvenciones transporte escolar curso 2019-2020 del presupuesto vigente.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su otorgamiento.

6. Cuantía individualizada

La cuantía de la subvención por beneficiario / ay curso será de:

* 1 alumno: 9 € / mes

* 1 alumno + 1 hermano: 15 € / mes

* 1 alumno + 2 hermanos: 16 € / mes

En caso de que se presente un informe de servicios sociales:

- * 1 alumno: 15 € / mes
- * 1 alumno + 1 hermano: 25 € / mes
- * 1 alumno + 2 hermanos: 30 € / mes

Estas subvenciones están sujetas al Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

7. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo normalizado y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del padre y la madre, o el / la tutor / a legal: DNI, NIE o pasaporte.
- b) Declaración responsable conforme el / la solicitante no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario / a de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, según modelo normalizado.
- c) Documento con los datos bancarios, según el modelo normalizado validado por la entidad bancaria.
- d) Libro de familia.
- e) En su caso, informe favorable de servicios sociales.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el / la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que se presentaron o emitir.

En caso de que la persona solicitante no aporte toda la documentación o no cumpla los requisitos establecidos, se le requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado y deben dirigirse a la Alcaldesa del Ayuntamiento.

Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones para el transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación. Esta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones para el transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès, previo estudio e informe por parte de los servicios municipales, que verificarán que el / la solicitante cumple los requisitos establecidos y ha presentado la documentación exigible dentro del plazo fijado.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de selección para acceder a la subvención son el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos que establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria, y la presentación de la documentación requerida dentro del plazo establecido.

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el / la solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios de estas subvenciones deben presentar el documento de aceptación de la subvención según el modelo normalizado una vez se les haya notificado el otorgamiento.

El plazo para la presentación del documento de aceptación de la subvención es de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación.

La no presentación de este documento de aceptación en el plazo establecido es objeto de desestimación de la subvención.

14. Pago

El pago de las cantidades de las subvenciones que se hayan concedido efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de las bases de las subvenciones para el transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès.

El / la beneficiario / a deberá justificar previamente, de forma trimestral, el pago del transporte escolar intramunicipal del Consell Comarcal del Baix Penedès mediante la presentación de las facturas y de los comprobantes de pago de las mismas.

En el caso de no existir crédito adecuado y suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efectos.

15. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso - administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso - administrativa.

16. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley

26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; las Bases de ejecución del presupuesto vigentes del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès; y la otra legislación concordante.